



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00440-00

Bogotá D.C., 9 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2021 - 00440
PROCESO: PERTENENCIA

Agréguese a los autos la respuesta allegada por la UARI, el IGAC y la UAEC, obrantes en archivos 008, 012 y 015 que antecede, quedando en conocimiento de las partes junto con las fotografías de la valla allegadas por la actora, obrante en archivo 010.

Ahora, atendiendo las solicitudes que preceden, por **secretaría** procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados y a las personas indeterminadas, como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

Teniendo en cuenta la contestación aportada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (archivo 016), considera el despacho necesario que por **secretaría** se **OFICIE** a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., comunicando la existencia del presente proceso, a fin de que informe a este despacho si el inmueble pretendido en el presente asunto, son o hacen parte o no de un bien baldío, fiscal, de uso público, o cualquier otro tipo de bien de carácter imprescriptible.

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días, acredite el registro de la inscripción de demanda decretada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, con el cual se realizará la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
084 10 AGO. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO